



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Jefe de Gabinete de Ministros en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional para que el Poder Ejecutivo, a través del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, informe en relación a la determinación de los Precios FOB oficiales respecto de las mercaderías comprendidas en las previsiones de la Ley Nº 21.453 de acuerdo a la Resolución 411-E/2017 de dicho Ministerio:

1. Detalle los Precios FOB oficiales diarios determinados por la Subsecretaría de Mercados de ese Ministerio para Trigo y Harina de Trigo en el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 6 de mayo 2022.
2. Detalle las fuentes de información utilizadas para la determinación de esos Precios FOB para dicho período.
3. Detalle los precios diarios publicados para dicho período y para esos productos por las fuentes de información utilizadas para la determinación del Precio FOB oficial.
4. Explique los motivos por los cuales el Precio FOB oficial de la Harina de Trigo se mantuvo fijo en 335 u\$d/ttn entre el 28 de diciembre 2021 y el 21 de abril de 2022.
5. Explique los motivos de las diferencias que pudieran existir en las variaciones de los valores determinados por ese Ministerio y las fuentes de información utilizadas.
6. Explique los motivos por los que entre el 24 de febrero de 2022 y el 26 de abril de 2022 el Precio FOB oficial determinado para la Harina de Trigo fue inferior Precio FOB oficial determinado para el Trigo.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

7. Detalle los volúmenes de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) diarias para esos productos por empresa.
8. Explique los motivos por los cuales durante el período de atraso en la determinación de los Precios FOB oficiales de Harina de Trigo se declararon ventas al exterior 199.592 toneladas de 250.000 toneladas, correspondiendo aproximadamente el 50% a una sola firma, Molino Cañuelas SACIFIA.

PABLO TORELLO

DIPUTADO DE LA NACIÓN

Cofirmantes: MILMAN, Gerardo; IGLESIAS, Fernando; SANCHEZ, Francisco; EL SUKARIA, Soher; LOSPENNATO, Silvia; JETTER, Ingrid; CORNEJO, Virginia; DE MARCHI, Omar; SCHIAVONI, Alfredo; FIGUEROA CASAS, Germana; BACHEY, Karina; ASSEFF, Alberto; TORTORIELLO, Aníbal; SOTOLANO, María.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA es la autoridad de aplicación que establece precios FOB oficiales o índices respecto de la mercadería comprendida en las previsiones de la ley 21.543, los que obrarán como base imponible de los derechos de exportación, contribuciones, tasas y demás tributos que gravaren la exportación.

Entiende en la elaboración de la propuesta para la fijación de los valores FOB mínimos e índices de exportación la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de ese MINISTERIO. Por Resolución 411-E/2017 se establece que los precios que se fijen deberán ser representativos de los respectivos mercados y se ajustarán diariamente, cuando las variaciones que evidencien los mismos así lo indiquen, determinando las fuentes que la SUBSECRETARÍA podrá tomar en cuenta.

Vemos con preocupación que entre el día 28 de diciembre de 2021 y el 21 de abril de 2022 el Precio FOB oficial de la Harina de Trigo se mantuvo sin modificaciones en un valor de 335 u\$d por tonelada. Hasta el 22 de febrero de 2022 este valor resulta razonable manteniendo una relación de 1,09 sobre el Precio FOB oficial del Trigo, comparable con la relación promedio del año 2021 de 1,07. Sin embargo, el 23 de febrero 2022 los Precios FOB oficiales de Harina de Trigo y Trigo se equiparan, lo que resulta inadmisibles, siendo la Harina un producto procesado a partir del Trigo.

Pero la manipulación de precios FOB de la Subsecretaria de Mercados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca se torna absolutamente inadmisibles partir del 24 de febrero de 2022, momento en que se produce la invasión rusa a Ucrania y los precios internacionales del Trigo se disparan arrastrando a los de sus subproductos. Nos encontramos entonces que en el período iniciado el 24 de febrero y hasta fin de abril se da la absurda situación de que los Precios FOB oficiales para la Harina de Trigo, determinados por la Subsecretaría de Mercados, son en promedio 22% inferiores a los del Precios FOB oficiales de Trigo, alcanzando diferencias de hasta el 30%.

De más está decir que la subvaluación del Precio FOB oficial de la Harina de Trigo realizada por la Subsecretaría de Mercados atenta contra los ingresos fiscales ya que es este valor FOB



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

el utilizado como base imponible de los derechos de exportación, contribuciones, tasas y demás tributos que gravaren la exportación. Obviamente la merma en los ingresos fiscales ante esta evidente subvaloración del Precio FOB de la Harina de Trigo tiene como contrapartida el beneficio que genera a quienes determinen los derechos de exportación y los montos de divisas a liquidar de sus exportaciones utilizando los mismos como base imponible. Una maniobra en este sentido, permite no solo reducir el importe de los derechos de exportación a abonar al Estado sino la posibilidad de liquidar un monto menor de divisas que los correspondientes a la operación, generando beneficios por eludir los diferenciales de tipo de cambio vigentes.

Siendo que la mercadería subvaluada a través de este manejo de los precios FOB es de por lo menos 199.592 toneladas de Harina de Trigo, llama especialmente la atención que alrededor del 50% de esa mercadería corresponda a una única empresa, Molino Cañuelas SACIFIA.

Desde nuestro bloque hemos sido explícitos en expresar la posición contraria a los derechos de exportación como mecanismo recaudatorio. También hemos manifestado el daño que los diferenciales de tipo de cambio generan a toda la cadena de valor y sus efectos contrarios al necesario incremento de exportaciones. Pero estando vigentes los gravámenes, es de una inusitada gravedad que, con la connivencia de un funcionario de segunda categoría, se establezcan mecanismos para eludirlos desde una repartición del Estado.

Por todo lo expuesto es que solicitamos al Poder Ejecutivo las aclaraciones del caso, y solicitamos a nuestros colegas el acompañamiento del presente Proyecto.

PABLO TORELLO

DIPUTADO DE LA NACIÓN

Cofirmantes: MILMAN, Gerardo; IGLESIAS, Fernando; SANCHEZ, Francisco; EL SUKARIA, Soher; LOSPENNATO, Silvia; JETTER, Ingrid; CORNEJO, Virginia; DE MARCHI, Omar; SCHIAVONI, Alfredo; FIGUEROA CASAS, Germana; BACHEY, Karina; ASSEFF, Alberto; TORTORIELLO, Aníbal; SOTOLANO, María.